



**LIQUIDACION PATRIMONIAL
RAD. 2023-00322**

Informe secretarial

Señor juez, a su despacho el presente proceso en el cual el acreedor FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA y PRA GROUP COLOMBIA HOLDING SAS, presenta acreencias. Sírvase proveer.

Barranquilla, 26 de enero de 2024.

BENILDA CRIALES RINCON
SECRETARIA

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, veintiséis (26)
de enero de dos mil veinticuatro (2024)**

Visto el informe secretarial, procede el Juzgado a reconocerá personería jurídica al Dr. VICTOR MARIO HURTADO ALEGRIA, bajo los términos del poder conferido el FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA y al Dr. FABIAN LEONARDO ROJAS VIDARTE, bajo los términos del poder conferido por PRA GROUP COLOMBIA HOLDING SAS

Así mismo, se ordenará dar traslado por el termino de (5) días del escrito presentado el día 10 de octubre de 2023 y 30 de noviembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 566 CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 9º Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer personería jurídica a la Dr. VICTOR MARIO HURTADO ALEGRIA, bajo los términos del poder conferido por FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica al Dr. FABIAN LEONARDO ROJAS VIDARTE bajo los términos del poder conferido por PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S

TERCERO: Córrese traslado por el termino de (5) días a los acreedores y al deudor del escrito presentado el 10 de octubre de 2023 por FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA y PRA GROUP COLOMBIA HOLDING SAS, para que presenten las objeciones y acompañen las pruebas que pretendan hacer valer, de conformidad con lo dispuesto en el art. 566 C.G.P.

CUARTO: Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b299ab5167717dcc26d8575f20599d8863ddc7865366ea30544df1b54b2402c**

Documento generado en 26/01/2024 03:53:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>